



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDP

Pichanaqui, 03 de marzo del 2025.

Visto la Informe Legal N° 089-2025-OAJ-MDP, Informe N° 058-2025-GSCyGA/MDP, el Informe N° 29-2025-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, respecto a ampliación de plazo para pago de Tarjeta de Circulación de vehículos menos en el distrito de Pichanaqui, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 13-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, se APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI; asimismo en el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, señala expresamente lo siguiente: "Los propietarios de los vehículos que prestan el servicio de transporte público especial de personas, tendrán el beneficio del descuento solo los dos (02) primeros meses, enero y febrero de cada año pagando la cantidad del 0.85 % de la UIT. Vigente como plan de incentivo y a partir del 01 de marzo pagaran la suma de 1.45 % de la UIT. Vigente"

Que, el Título V de Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, hace referencia a la facultad del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción, así mismo expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza;

Que, con OFICIO N° 002-2025-CETRANS-P, de fecha 26 de febrero del 2025; el Sr. WILVER JOSE ALDUDE GUEVARA presidente de la Central de Empresas de Transportes Pichanaqui (CETRANS-

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

**PICHANAQUI**), solicita se considere hasta el 31 de marzo el Pago por derecho de tarjeta de circulación la cantidad del 0.85% de la UIT; Asimismo, mediante Expediente N° 2552 de fecha 26 de febrero del 2025, el Sr. MIGUEL ANGEL GABRIEL HUAMAN, Presidente del Frente de Defensa de Vehículos Menores, solicita ampliación por 15 días calendarios (15 de marzo del 2025) para el descuento al pago de tarjetas de circulación, teniendo en cuenta que la campaña de certificación de caracterización vehicular y tarjeta de circulación culmina el 28 de febrero del 2025;

Que, mediante INFORME N° 058-2025-GSCy GA/MDP, de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 29-2025-SGTyTP/GSCyGA/MDP, emitido por el Sub Gerente (e) de Tránsito Vialidad y Transporte Público,; **solicita la ampliación del beneficio de descuento hasta el 15 de marzo, para el pago de Tarjeta de Circulación en vehículos menores de servicio de transporte público de personas;**

Que, mediante Informe Legal N° 089-2025-OAJ/MDP de fecha 03 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, hasta el 15 de marzo del 2025, solicitado por la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, por los motivos expuestos;

Que, de acuerdo al informe técnico adjunto, es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, en mérito a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, la misma que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE DECRETA:

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, hasta el 15 de marzo del 2025, en el Distrito de Pichanaqui;

**ARTICULO 2°:** Que, de acuerdo a lo decretado precedentemente, precisese que el término de este plazo perentorio, vencerá indefectiblemente el 15 de marzo del 2025, no habiendo más ampliaciones de plazo por ningún trámite administrativo contenido en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, a excepción de las que se encuentran reguladas en ella;

**ARTICULO 3°:** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTICULO 4°:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe). conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALISEO PARIÓN GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!